



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - Nº 13371

Viernes 13 de Marzo de 2020

Edición de 61 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2020 - Ley II Nº 252 - Dto. Nº 214 - Sustitúyese el Artículo 4º de la Ley II Nº 26	2
Año 2020 - Ley XXIV Nº 90 - Dto. Nº 212 - Abrógase la Ley XXIV Nº 26	2
Año 2020 - Ley XXIV Nº 91 - Dto. Nº 213 - Sustitúyanse Artículos de La Ley XXIV Nº 87	3-58
Año 2020 - Ley XXIV Nº 92 - Dto. Nº 217 - Sustitúyese el Artículo 85º de la Ley XXIV Nº 86	58-59

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos	59-61
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

SUSTITÚYESE EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY II N° 26

LEY II N° 252

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Ley II N° 26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4º.- El Banco del Chubut Sociedad Anónima queda exento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La exención indicada alcanza a los fideicomisos, como así también a todos los actos y contratos vinculados con su constitución en los cuales:

El Banco del Chubut S.A. actúe como fiduciante exclusivo y los activos fideicomitidos consistan en derechos creditorios o flujos de fondos presentes y futuros originados por el Banco u otros activos financieros de titularidad del Banco.

El Banco actúe como fiduciario y en los cuales el Estado Provincial, Municipios u Organismos Descentralizados actúan como calidad de Fiduciante.

El Banco del Chubut Sociedad Anónima queda exento del Impuesto de Sellos por los actos y contratos que suscriba con el Estado Provincial, Organismos del Sector Público Provincial no financiero y Organismos Descentralizados y/o auto financiados.»

Artículo 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 214/20
Rawson, 06 de Marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el que se sustituye el artículo 4º de la Ley II N° 26, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2020; y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 140º de la Constitución de la Provincia de Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 252

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

ABRÓGASE LA LEY XXIV N° 26

LEY XXIV N° 90

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Abrógase la Ley XXIV N° 26.

Artículo 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 212/20
Rawson, 06 de Marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el que se abroga la Ley XXIV N° 26 (antes Ley N° 4.018), sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2020; y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 140º de la Constitución de la Provincia de Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV 90

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

SUSTITÚYANSE ARTÍCULOS DE LA LEY XXIV N° 87

111° todos de la Ley XXIV N° 87, los que quedarán re-dactados de la siguiente manera:

LEY XXIV N° 91

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

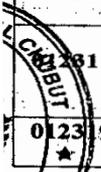
«AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICUL-TURA»

Artículo 3°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras norma

Artículo 1°.- Sustitúyase los artículos 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10°, 12°, 13°, 14°, 16°, 20°, 21°, 22° incisos b) y c), 30° incisos a) y b), 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 38°, 109°,

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 20.000.000	BIP <= 50.000.000	BIP > 50.000.000
011111	Cultivo de arroz	0,75%	1%	1,5%
011112	Cultivo de trigo	0,75%	1%	1,5%
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,75%	1%	1,5%
011121	Cultivo de maíz	0,75%	1%	1,5%
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,75%	1%	1,5%
011211	Cultivo de soja	0,75%	1%	1,5%
011291	Cultivo de girasol	0,75%	1%	1,5%
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,75%		1,5%

			1%	
011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,75%	1%	1,5%
011321	Cultivo de tomate	0,75%	1%	1,5%
011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,75%	1%	1,5%
011341	Cultivo de legumbres frescas	0,75%	1%	1,5%
011342	Cultivo de legumbres secas	0,75%	1%	1,5%
011400	Cultivo de tabaco	0,75%	1%	1,5%
011501	Cultivo de algodón	0,75%	1%	1,5%
011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
011911	Cultivo de flores	0,75%	1%	1,5%
011912	Cultivo de plantas ornamentales	0,75%	1%	1,5%
011990	Cultivos temporales n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
012110	Cultivo de vid para vinificar	0,75%	1%	1,5%
012121	Cultivo de uva de mesa	0,75%	1%	1,5%
012200	Cultivo de frutas cítricas	0,75%	1%	1,5%
012311	Cultivo de manzana y pera	0,75%	1%	1,5%
012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,75%	1%	1,5%



012320	Cultivo de frutas de carozo	0,75%	1%	1,5%
012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,75%	1%	1,5%
012420	Cultivo de frutas secas	0,75%	1%	1,5%
012490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
012510	Cultivo de caña de azúcar	0,75%	1%	1,5%
012591	Cultivo de steviarebaudiana	0,75%	1%	1,5%
012599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
012601	Cultivo de jatropha	0,75%	1%	1,5%
012609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,75%	1%	1,5%
012701	Cultivo de yerba mate	0,75%	1%	1,5%
012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,75%	1%	1,5%
012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,75%	1%	1,5%
012900	Cultivos perennes n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,75%	1%	1,5%
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,75%	1%	1,5%
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,75%	1%	1,5%

013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,75%	1%	1,5%
014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,75%	1%	1,5%
014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,75%	1%	1,5%
014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,75%	1%	1,5%
014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,75%	1%	1,5%
014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,75%	1%	1,5%
014221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,75%	1%	1,5%
014300	Cría de camélidos	0,75%	1%	1,5%
014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,75%	1%	1,5%
014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,75%	1%	1,5%
014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,75%	1%	1,5%
014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,75%	1%	1,5%
014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,75%	1%	1,5%
014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,75%	1%	1,5%
014610	Producción de leche bovina	0,75%	1%	1,5%

014620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,75%	1%	1,5%
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,75%	1%	1,5%
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,75%	1%	1,5%
014820	Producción de huevos	0,75%	1%	1,5%
014910	Apicultura	0,75%	1%	1,5%
014920	Cunicultura	0,75%	1%	1,5%
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,75%	1%	1,5%
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	0,75%	1%	1,5%
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,75%	1%	1,5%
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,75%	1%	1,5%
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0,75%	1%	1,5%
016120	Servicios de cosecha mecánica	0,75%	1%	1,5%
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,75%	1%	1,5%
016141	Servicios de frío y refrigerado	0,75%	1%	1,5%

016149	Otros servicios de post cosecha	0,75%	1%	1,5%
016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,75%	1%	1,5%
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	0,75%	1%	1,5%
016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0,75%	1%	1,5%
016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,75%	1%	1,5%
016230	Servicios de esquila de animales	0,75%	1%	1,5%
016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0,75%	1%	1,5%
016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,75%	1%	1,5%
016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
017010	Caza y repoblación de animales de caza	0,75%	1%	1,5%
017020	Servicios de apoyo para la caza	0,75%	1%	1,5%
021010	Plantación de bosques	0,75%	1%	1,5%
021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,75%	1%	1,5%
021030	Explotación de viveros forestales	0,75%	1%	1,5%
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,75%	1%	1,5%
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,75%	1%	1,5%

024010	Servicios forestales para la extracción de madera	0,75%	1%	1,5%
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0,75%	1%	1,5%

La cría de animales, tributará por el excedente previsto en el inciso 13 del artículo 149° del Código Fiscal.

PESCA Y SERVICIOS CONEXOS

Artículo 4°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 30.000.000	BIP <= 200.000.000	BIP > 200.000.000
031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,75%	1,5%	2%
031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,75%	1,5%	2%
031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,75%	1,5%	2%
031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,75%	1,5%	2%
032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,75%	1,5%	2%

EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

Artículo 6°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de

acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 30.000.000	BIP <= 200.000.000	BIP > 200.000.000

051000	Extracción y aglomeración de carbón	0,75%	1,5%	3%
052000	Extracción y aglomeración de lignito	0,75%	1,5%	3%
071000	Extracción de minerales de hierro	0,75%	1,5%	3%
072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,75%	1,5%	3%
072910	Extracción de metales preciosos	0,75%	1,5%	3%
072990	Extracción de minerales metalíferos no férricos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,75%	1,5%	3%
081100	Extracción de rocas ornamentales	0,75%	1,5%	3%
081200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,75%	1,5%	3%
081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,75%	1,5%	3%
081400	Extracción de arcilla y caolín	0,75%	1,5%	3%
089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,75%	1,5%	3%
089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,75%	1,5%	3%
089200	Extracción y aglomeración de turba	0,75%	1,5%	3%
089300	Extracción de sal	0,75%	1,5%	3%
089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,75%	1,5%	3%
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la	0,75%		3%

			2%	
139100	Fabricación de tejidos de punto	1,5%	2%	2,5%
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,5%	2%	2,5%
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,5%	2%	2,5%
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,5%	2%	2,5%
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,5%	2%	2,5%
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,5%	2%	2,5%
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1,5%	2%	2,5%
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,5%	2%	2,5%
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5%	2%	2,5%
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5%	2%	2,5%
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5%	2%	2,5%
141140	Confección de prendas deportivas	1,5%	2%	2,5%
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,5%	2%	2,5%
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p.; excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,5%	2%	2,5%

141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5%	2%	2,5%
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5%	2%	2,5%
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,5%	2%	2,5%
143010	Fabricación de medias	1,5%	2%	2,5%
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,5%	2%	2,5%
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	1,5%	2%	2,5%
151100	Curtido y terminación de cueros	1,5%	2%	2,5%
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5%	2%	2,5%
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5%	2%	2,5%
152031	Fabricación de calzado deportivo	1,5%	2%	2,5%
152040	Fabricación de partes de calzado	1,5%	2%	2,5%
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,5%	2%	2,5%
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,5%	2%	2,5%
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1,5%	2%	2,5%

162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,5%	2%	2,5%
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,5%	2%	2,5%
162300	Fabricación de recipientes de madera	1,5%	2%	2,5%
162901	Fabricación de ataúdes	1,5%	2%	2,5%
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,5%	2%	2,5%
162903	Fabricación de productos de corcho	1,5%	2%	2,5%
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,5%	2%	2,5%
170101	Fabricación de pasta de madera	1,5%	2%	2,5%
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,5%	2%	2,5%
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,5%	2%	2,5%
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1,5%	2%	2,5%
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,5%	2%	2,5%
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
181101	Impresión de diarios y revistas	1,5%	2%	2,5%
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1,5%	2%	2,5%
181200	Servicios relacionados con la	1,5%		2,5%

	impresión		2%	
182000	Reproducción de grabaciones	1,5%	2%	2,5%
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1,5%	2%	2,5%
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,5%	2%	2,5%
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,5%	2%	2,5%
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5%	2%	2,5%
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5%	2%	2,5%
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
201191	Producción e industrialización de metanol	1,5%	2%	2,5%
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
201210	Fabricación de alcohol	1,5%	2%	2,5%
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,5%	2%	2,5%
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,5%	2%	2,5%
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,5%	2%	2,5%
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5%	2%	2,5%
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento	1,5%		2,5%

	similares, tintas de imprenta y masillas		2%	
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1,5%	2%	2,5%
202312	Fabricación de jabones y detergentes	1,5%	2%	2,5%
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,5%	2%	2,5%
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5%	2%	2,5%
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,5%	2%	2,5%
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5%	2%	2,5%
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,5%	2%	2,5%
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,5%	2%	2,5%
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,5%	2%	2,5%
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5%	2%	2,5%
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	1,5%	2%	2,5%
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	1,5%	2%	2,5%
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y	1,5%	2%	2,5%

	cubiertas			
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
222010	Fabricación de envases plásticos	1,5%	2%	2,5%
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1,5%	2%	2,5%
231010	Fabricación de envases de vidrio	1,5%	2%	2,5%
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,5%	2%	2,5%
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5%	2%	2,5%
239201	Fabricación de ladrillos	1,5%	2%	2,5%
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5%	2%	2,5%
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,5%	2%	2,5%
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,5%	2%	2,5%
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
239410	Elaboración de cemento	1,5%	2%	2,5%
239421	Elaboración de yeso	1,5%	2%	2,5%



239422	Elaboración de cal	1,5%	2%	2,5%
239510	Fabricación de mosaicos	1,5%	2%	2,5%
239591	Elaboración de hormigón	1,5%	2%	2,5%
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,5%	2%	2,5%
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,5%	2%	2,5%
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5%	2%	2,5%
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5%	2%	2,5%
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5%	2%	2,5%
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,5%	2%	2,5%
243100	Fundición de hierro y acero	1,5%	2%	2,5%
243200	Fundición de metales no ferrosos	1,5%	2%	2,5%
251101	Fabricación de carpintería metálica	1,5%	2%	2,5%
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5%	2%	2,5%
251200	Fabricación de tanques, depósitos	1,5%		2,5%

	y recipientes de metal		2%	
251300	Fabricación de generadores de vapor	1,5%	2%	2,5%
252000	Fabricación de armas y municiones	1,5%	2%	2,5%
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5%	2%	2,5%
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5%	2%	2,5%
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5%	2%	2,5%
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1,5%	2%	2,5%
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
259910	Fabricación de envases metálicos	1,5%	2%	2,5%
259991	Fabricación de tejidos de alambre	1,5%	2%	2,5%
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1,5%	2%	2,5%
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,5%	2%	2,5%
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
261000	Fabricación de componentes electrónicos	1,5%	2%	2,5%
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	1,5%	2%	2,5%
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1,5%	2%	2,5%
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de	1,5%	2%	2,5%

	grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos		2%	
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,5%	2%	2,5%
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1,5%	2%	2,5%
265200	Fabricación de relojes	1,5%	2%	2,5%
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1,5%	2%	2,5%
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1,5%	2%	2,5%
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1,5%	2%	2,5%
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1,5%	2%	2,5%
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,5%	2%	2,5%
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1,5%	2%	2,5%
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1,5%	2%	2,5%
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	1,5%	2%	2,5%
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de	1,5%		2,5%

	extracción de petróleo y gas natural		1,5%	
--	--------------------------------------	--	------	--

ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONES LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.

tallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

Artículo 8°.- Fijase para las actividades que se de-

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 90.000.000	BIP <= 500.000.000	BIP > 500.000.000
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3%	3,5%	4%
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3%	3,5%	4%
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3%	3,5%	4%
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3%	3,5%	4%

INDUSTRIA MANUFACTURERA

indican; de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

Artículo 9°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 190.000.000	BIP <= 800.000.000	BIP > 800.000.000
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,5%	2%	2,5%
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1,5%	2%	2,5%
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1,5%	2%	2,5%

MUEST

102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1,5%	2%	2,5%
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1,5%	2%	2,5%
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1,5%	2%	2,5%
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1,5%	2%	2,5%
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1,5%	2%	2,5%
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1,5%	2%	2,5%
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1,5%	2%	2,5%
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1,5%	2%	2,5%
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1,5%	2%	2,5%
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1,5%	2%	2,5%
104012	Elaboración de aceite de oliva	1,5%	2%	2,5%
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,5%	2%	2,5%
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,5%	2%	2,5%
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,5%	2%	2,5%
105020	Elaboración de quesos	1,5%	2%	2,5%
105030	Elaboración industrial de helados	1,5%	2%	2,5%

105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
106110	Molienda de trigo	1,5%	2%	2,5%
106120	Preparación de arroz	1,5%	2%	2,5%
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	1,5%	2%	2,5%
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1,5%	2%	2,5%
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,5%	2%	2,5%
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	1,5%	2%	2,5%
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1,5%	2%	2,5%
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
107200	Elaboración de azúcar	1,5%	2%	2,5%
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1,5%	2%	2,5%
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,5%	2%	2,5%
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,5%	2%	2,5%
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,5%	2%	2,5%

107911	Tostado, torrado y molienda de café	1,5%	2%	2,5%
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,5%	2%	2,5%
107920	Preparación de hojas de té	1,5%	2%	2,5%
107931	Molienda de yerba mate	1,5%	2%	2,5%
107939	Elaboración de yerba mate	1,5%	2%	2,5%
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,5%	2%	2,5%
107992	Elaboración de vinágres	1,5%	2%	2,5%
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,5%	2%	2,5%
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1,5%	2%	2,5%
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,5%	2%	2,5%
110211	Elaboración de mosto	1,5%	2%	2,5%
110212	Elaboración de vinos	1,5%	2%	2,5%
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,5%	2%	2,5%
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,5%	2%	2,5%
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,5%	2%	2,5%
110412	Fabricación de sodas	1,5%		2,5%

			2%	
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,5%	2%	2,5%
110491	Elaboración de hielo	1,5%	2%	2,5%
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
120010	Preparación de hojas de tabaco	1,5%	2%	2,5%
120091	Elaboración de cigarrillos	1,5%	2%	2,5%
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,5%	2%	2,5%
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1,5%	2%	2,5%
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,5%	2%	2,5%
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,5%	2%	2,5%
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1,5%	2%	2,5%
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%	2%	2,5%
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%	2%	2,5%
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%	2%	2,5%
131300	Acabado de productos textiles	1,5%		2,5%

			2%	
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	1,5%	2%	2,5%
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1,5%	2%	2,5%
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1,5%	2%	2,5%

Artículo 10°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible

país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 190.000.000	BIP <= 800.000.000	BIP > 800.000.000
101011	Matanza de ganado bovino	1,5%	2%	2,5%
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	1,5%	2%	2,5%
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	1,5%	2%	2,5%
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1,5%	2%	2,5%
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,5%	2%	2,5%

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Artículo 12°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se

indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 90.000.000	BIP <= 500.000.000	BIP > 500.000.000
351110	Generación de energía térmica convencional	3,75%	4,5%	5%
351120	Generación de energía térmica nuclear	3,75%	4,5%	5%
351130	Generación de energía hidráulica	3,75%	4,5%	5%
351191	Generación de energías a partir de biomasa	3,75%	4,5%	5%
351199	Generación de energías n.c.p.	3,75%	4,5%	5%
351201	Transporte de energía eléctrica	3,75%	4,5%	5%
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,75%	4,5%	5%
351320	Distribución de energía eléctrica	3,75%	4,5%	5%
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3,75%	4,5%	5%
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,75%	4,5%	5%
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	3,75%	4,5%	5%
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	3,75%	4,5%	5%
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	3,75%	4,5%	5%
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	3,75%	4,5%	5%

CONSTRUCCION

Artículo 13°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se

indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 90.000.000	BIP <= 500.000.000	BIP > 500.000.000
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,5%	3%	3.5%
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,5%	3%	3.5%
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,5%	3%	3.5%
422100	Perforación de pozos de agua	2,5%	3%	3.5%
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,5%	3%	3.5%
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,5%	3%	3.5%
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5%	3%	3.5%
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,5%	3%	3.5%
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,5%	3%	3.5%
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,5%	3%	3.5%
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,5%	3%	3.5%
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y	2,5%	3%	3.5%



	iluminación		2%	
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1,5%	2%	2,5%
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1,5%	2%	2,5%
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1,5%	2%	2,5%
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1,5%	2%	2,5%
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,5%	2%	2,5%
281201	Fabricación de bombas	1,5%	2%	2,5%
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1,5%	2%	2,5%
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1,5%	2%	2,5%
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,5%	2%	2,5%
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,5%	2%	2,5%
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,5%	2%	2,5%
281800	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,5%	2%	2,5%



282110	Fabricación de tractores	1,5%	2%	2,5%
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5%	2%	2,5%
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,5%	2%	2,5%
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1,5%	2%	2,5%
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,5%	2%	2,5%
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,5%	2%	2,5%
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,5%	2%	2,5%
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,5%	2%	2,5%
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,5%	2%	2,5%
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
291000	Fabricación de vehículos automotores	1,5%	2%	2,5%
293011	Rectificación de motores	1,5%	2%	2,5%
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
301100	Construcción y reparación de buques	1,5%	2%	2,5%
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,5%	2%	2,5%
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante	1,5%	2%	2,5%

	para transporte ferroviario			
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1,5%	2%	2,5%
309100	Fabricación de motocicletas	1,5%	2%	2,5%
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1,5%	2%	2,5%
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,5%	2%	2,5%
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,5%	2%	2,5%
310030	Fabricación de somieres y colchones	1,5%	2%	2,5%
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,5%	2%	2,5%
321012	Fabricación de objetos de platería	1,5%	2%	2,5%
321020	Fabricación de bijouterie	1,5%	2%	2,5%
322001	Fabricación de instrumentos de música	1,5%	2%	2,5%
323001	Fabricación de artículos de deporte	1,5%	2%	2,5%
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1,5%	2%	2,5%
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,5%	2%	2,5%
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,5%	2%	2,5%
329030	Fabricación de carteles, señales.e	1,5%		2,5%

10811
 10811
 10811

	indicadores -eléctricos o no-		2%	
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,5%	2%	2,5%
329091	Elaboración de sustrato	1,5%	2%	2,5%
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	1,5%	2%	2,5%
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	1,5%	2%	2,5%
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5%	2%	2,5%
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	1,5%	2%	2,5%
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	1,5%	2%	2,5%
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,5%	2%	2,5%
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	1,5%	2%	2,5%
581200	Edición de directorios y listas de correos	1,5%	2%	2,5%
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1,5%	2%	2,5%
581900	Edición n.c.p.	1,5%		2,5%

	electrónicas n.c.p.			
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,5%	3%	3.5%
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,5%	3%	3.5%
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,5%	3%	3.5%
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5%	3%	3.5%
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,5%	3%	3.5%
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,5%	3%	3.5%
433030	Colocación de cristales en obra	2,5%	3%	3.5%
433040	Pintura y trabajos de decoración	2,5%	3%	3.5%
433090	Terminación de edificios n.c.p.	2,5%	3%	3.5%
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2,5%	3%	3.5%
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,5%	3%	3.5%
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,5%	3%	3.5%

**COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR;
REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES,
MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y
ENSERES**

Artículo 14°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible país corres-

pondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando la actividad de comercialización o intermediación se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (SIETE COMA CINCO POR CIENTO).

NAES	DESCRIPCION	BIP<= 75.000.000	BIP < = 500.000.000	BIP > 500.000.000	Intermediación
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	-	-	-	7,5%
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	-	-	-	7,5 %
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	3,5%	4%	5%	
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	-	-	-	7,5 %
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	3,5%	4%	5%	---
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	-	-	-	7,5 %
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3,5%	4%	5%	7,5 %
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3,5%	4%	5%	7,5 %
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3,5%	4%	5%	7,5 %
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,5%	4%	5%	7,5 %
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios.	3,5%	4%	5%	7,5 %

	reparación de motocicletas				
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	-	-	-	7,5 %
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	-	-	-	7,5 %
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	-	-	-	7,5 %
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	-	-	-	7,5 %
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	-	-	-	7,5 %
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	-	-	-	7,5 %
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	-	-	-	7,5 %
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	-	-	-	7,5 %
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo	-	-	-	7,5 %
461032	Operaciones de intermediación de	-	-	-	7,5 %

	carne excepto consignatario directo				
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	-	-	-	7,5 %
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	-	-	-	7,5 %
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	-	-	-	7,5 %
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	-	-	-	7,5 %
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	-	-	-	7,5 %
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	-	-	-	7,5 %
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	-	-	-	7,5 %
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de	-	-	-	7,5 %

	mercaderías n.c.p.				
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	3,5%	4%	5%	7,5 %
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	3,5%	4%	5%	7,5 %
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	3,5%	4%	5%	7,5 %
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	3,5%	4%	5%	7,5 %
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	3,5%	4%	5%	7,5 %
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	3,5%	4%	5%	7,5 %
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	3,5%	4%	5%	7,5 %
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	3,5%	4%	5%	7,5 %
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	3,5%	4%	5%	7,5 %
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	3,5%	4%	5%	7,5 %
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	3,5%	4%	5%	7,5 %
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	3,5%	4%	5%	7,5 %
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	3,5%	4%	5%	7,5 %

464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	3,5%	4%	5%	7,5 %
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	3,5%	4%	5%	7,5 %
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	3,5%	4%	5%	7,5 %
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	3,5%	4%	5%	7,5 %
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,5%	4%	5%	7,5 %
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,5%	4%	5%	7,5 %
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	3,5%	4%	5%	7,5 %
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	3,5%	4%	5%	7,5 %
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	3,5%	4%	5%	7,5 %
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	3,5%	4%	5%	7,5 %
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	3,5%	4%	5%	7,5 %
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	3,5%	4%	5%	7,5 %
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	3,5%	4%	5%	7,5 %
464631	Venta al por mayor de	3,5%	4%	5%	7,5 %

	artículos de vidrio				
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	3,5%	4%	5%	7,5 %
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	3,5%	4%	5%	7,5 %
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	3,5%	4%	5%	7,5 %
464930	Venta al por mayor de juguetes	3,5%	4%	5%	7,5 %
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	3,5%	4%	5%	7,5 %
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	3,5%	4%	5%	7,5 %
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	3,5%	4%	5%	7,5 %
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal. n.c.p	3,5%	4%	5%	7,5 %
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,5%	4%	5%	7,5 %
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	3,5%	4%	5%	7,5 %
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	3,5%	4%	5%	7,5 %
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	3,5%	4%	5%	7,5 %
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en	3,5%	4%	5%	7,5 %

	la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco				
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	3,5%	4%	5%	7,5 %
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	3,5%	4%	5%	7,5 %
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	3,5%	4%	5%	7,5 %
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	3,5%	4%	5%	7,5 %
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	3,5%	4%	5%	7,5 %
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	3,5%	4%	5%	7,5 %
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	3,5%	4%	5%	7,5 %
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de	3,5%	4%	5%	7,5 %

	control y seguridad				
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	3,5%	4%	5%	7,5 %
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3,5%	4%	5%	7,5 %
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	3,5%	4%	5%	7,5 %
466310	Venta al por mayor de aberturas	3,5%	4%	5%	7,5 %
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	3,5%	4%	5%	7,5 %
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,5%	4%	5%	7,5 %
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	3,5%	4%	5%	7,5 %
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	3,5%	4%	5%	7,5 %
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	3,5%	4%	5%	7,5 %
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	3,5%	4%	5%	7,5 %
466391	Venta al por mayor de artículos de loza,	3,5%	4%	5%	7,5 %

	cerámica y porcelana de uso en construcción				
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	3,5%	4%	5%	7,5 %
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	3,5%	4%	5%	7,5 %
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	3,5%	4%	5%	7,5 %
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3,5%	4%	5%	7,5 %
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	3,5%	4%	5%	7,5 %
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	3,5%	4%	5%	7,5 %
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
471110	Venta al por menor en hipermercados	3,5%	4%	5%	7,5 %
471120	Venta al por menor en supermercados	3,5%	4%	5%	7,5 %
471130	Venta al por menor en minimercados	3,5%	4%	5%	7,5 %
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y	3,5%	4%	5%	7,5 %

	comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos				
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	3,5%	4%	5%	7,5 %
472111	Venta al por menor de productos lácteos	3,5%	4%	5%	7,5 %
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	3,5%	4%	5%	7,5 %
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	3,5%	4%	5%	7,5 %
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	3,5%	4%	5%	7,5 %
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	3,5%	4%	5%	7,5 %
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	3,5%	4%	5%	7,5 %
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	3,5%	4%	5%	7,5 %
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	3,5%	4%	5%	7,5 %
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	3,5%	4%	5%	7,5 %
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	3,5%	4%	5%	7,5 %
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	3,5%	4%	5%	---



473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refineras	3,5%	4%	5%	7,5 %
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	---	---	---	7,5 %
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,5%	4%	5%	7,5 %
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	3,5%	4%	5%	7,5 %
475210	Venta al por menor de aberturas	3,5%	4%	5%	7,5 %
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	3,5%	4%	5%	7,5 %
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,5%	4%	5%	7,5 %
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3,5%	4%	5%	7,5 %
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3,5%	4%	5%	7,5 %
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	3,5%	4%	5%	7,5 %
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	3,5%	4%	5%	7,5 %
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %

475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	3,5%	4%	5%	7,5 %
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	3,5%	4%	5%	7,5 %
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	3,5%	4%	5%	7,5 %
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	3,5%	4%	5%	7,5 %
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3,5%	4%	5%	7,5 %
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
476111	Venta al por menor de libros	3,5%	4%	5%	7,5 %
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	3,5%	4%	5%	7,5 %
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	3,5%	4%	5%	7,5 %
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	3,5%	4%	5%	7,5 %
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3,5%	4%	5%	7,5 %
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	3,5%	4%	5%	7,5 %
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	3,5%	4%	5%	7,5 %
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	3,5%	4%	5%	7,5 %
★ 476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de	3,5%	4%	5%	7,5 %

	mesa				
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,5%	4%	5%	7,5 %
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3,5%	4%	5%	7,5 %
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	3,5%	4%	5%	7,5 %
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	3,5%	4%	5%	7,5 %
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	3,5%	4%	5%	7,5 %
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3,5%	4%	5%	7,5 %
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	3,5%	4%	5%	7,5 %
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3,5%	4%	5%	7,5 %
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	3,5%	4%	5%	7,5 %
477480	Venta al por menor de obras de arte	3,5%	4%	5%	7,5 %
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
477810	Venta al por menor de muebles usados	3,5%	4%	5%	7,5 %
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	3,5%	4%	5%	7,5 %

477830	Venta al por menor de antigüedades	3,5%	4%	5%	7,5 %
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3,5%	4%	5%	7,5 %
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	3,5%	4%	5%	7,5 %
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	3,5%	4%	5%	7,5 %
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	3,5%	4%	5%	7,5 %
479101	Venta al por menor por internet	3,5%	4%	5%	7,5 %
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3,5%	4%	5%	7,5 %
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3,5%	4%	5%	7,5 %
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3,5%	4%	5%	7,5 %
952300	Reparación de tapizados y muebles	3,5%	4%	5%	7,5 %
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3,5%	4%	5%	7,5 %
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	3,5%	4%	5%	7,5 %

CHUBUS
952920

952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
---------------	--	------	----	----	-------

Artículo 16°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible

país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 75.000.000	BIP <= 500.000.000	BIP > 500.000.000	Intermediación
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	3,5%	4%	5%	7,5 %
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	3,5%	4%	5%	7,5 %
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3,5%	4%	5%	7,5 %
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3,5%	4%	5%	7,5 %
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	3,5%	4%	5%	7,5 %
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3,5%	4%	5%	7,5 %
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	3,5%	4%	5%	7,5 %
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	3,5%	4%	5%	7,5 %
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	3,5%	4%	5%	7,5 %
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	3,5%	4%	5%	7,5 %
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	3,5%	4%	5%	7,5 %

477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	3,5%	4%	5%	7,5 %
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	3,5%	4%	5%	7,5 %
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,5%	4%	5%	7,5 %

SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES

Artículo 20°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se

indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

NAES	DESCRIPCION	BIP ≤ 50.000.000	BIP ≤ 300.000.000	BIP > 300.000.000
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	4,5%	4,75%	5%
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4,5%	4,75%	5%
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4,5%	4,75%	5%
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4,5%	4,75%	5%
552000	Servicios de alojamiento en campings	4,5%	4,75%	5%
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4,5%		5%

			4,75%	
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4,5%	4,75%	5%
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4,5%	4,75%	5%
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	4,5%	4,75%	5%
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4,5%	4,75%	5%
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	4,5%	4,75%	5%
561030	Servicio de expendio de helados	4,5%	4,75%	5%
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4,5%	4,75%	5%
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4,5%	4,75%	5%
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4,5%	4,75%	5%
562099	Servicios de comidas n.c.p.	4,5%	4,75%	5%

SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Artículo 21°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta

Ley, o en otras normas. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando se desarrollen actividades de intermediación percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (SIETE COMA CINCO POR CIENTO).

a) Servicio de Transporte:

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 50.000.000	BIP <= 300.000.000	BIP > 300.000.000	Intermediación
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	2%	2,5%	3%	7,5 %
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2%	2,5%	3%	7,5 %
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	2%	2,5%	3%	7,5 %
492130	Servicio de transporte escolar	2%	2,5%	3%	7,5 %
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	2%	2,5%	3%	7,5 %
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	2%	2,5%	3%	7,5 %
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %

492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
492190	Servicio de transporte automotor* de pasajeros n.c.p.	2%	2,5%	3%	7,5 %
492210	Servicios de mudanza	2%	2,5%	3%	7,5 %
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	2%	2,5%	3%	7,5 %
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2%	2,5%	3%	7,5 %
492230	Servicio de transporte automotor de animales	2%	2,5%	3%	7,5 %
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	2%	2,5%	3%	7,5 %
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2%	2,5%	3%	7,5 %
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2%	2,5%	3%	7,5 %
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	2%	2,5%	3%	7,5 %
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2%	2,5%	3%	7,5 %
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	2%	2,5%	3%	7,5 %
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	2%	2,5%	3%	7,5 %
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %

502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2%	2,5%	3%	7,5 %
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	2%	2,5%	3%	7,5 %

b) Otros servicios:

NAES	DESCRIPCION	General	Intermediación
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	3%	7.5%
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	3%	7.5%
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	3%	7.5%
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	3%	7.5%
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	3%	7.5%
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	3%	7.5%
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	3%	7.5%
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	3%	7.5%
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	3%	7.5%
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	3%	7.5%
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.	3%	7.5%
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	3%	7.5%
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	3%	7.5%
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	3%	7.5%
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	3%	7.5%
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	3%	7.5%
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	3%	7.5%
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y	3%	7.5%

	ferroviarias		
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	3%	7.5%
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	3%	7.5%
524220	Servicios de guarderías náuticas	3%	7.5%
524230	Servicios para la navegación	3%	7.5%
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	3%	7.5%
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	3%	7.5%
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	3%	7.5%
524330	Servicios para la aeronavegación	3%	7.5%
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	3%	7.5%

Artículo 22°.-

b) Del 4% (CUATRO POR CIENTO), 4,5% (CUATRO

COMA CINCO POR CIENTO) o 5% (CINCO POR CIENTO), según el monto de base imponible país correspondiente:

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 50.000.000	BIP >	
			300.000.000	300.000.000
530010	Servicio de correo postal	4%	4,5%	5%
530090	Servicios de mensajerías	4%	4,5%	5%
601000	Emisión y retransmisión de radio	4%	4,5%	5%
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	4%	4,5%	5%
602200	Operadores de televisión por suscripción	4%	4,5%	5%
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	4%	4,5%	5%
602900	Servicios de televisión n.c.p	4%	4,5%	5%
611010	Servicios de locutorios	4%	4,5%	5%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4%	4,5%	5%
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios	4%	4,5%	5%

	de transmisión de televisión			
--	------------------------------	--	--	--

Las siguientes actividades tributarán a la alícuota detallada según la base imponible país correspondien-

te, siempre y cuando no sean desarrolladas en forma conjunta con el servicio de telefonía móvil.

NAES	DESCRIPCION	BIP <=	BIP < =	BIP >
		50.000.000	300.000.000	300.000.00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	4%	4,5%	5%
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4%	4,5%	5%
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4%	4,5%	5%
631120	Hospedaje de datos	4%	4,5%	5%

c) Del 6,50% (SEIS COMA CINCO POR CIENTO), 6,75% (SEIS COMA SETENTAY CINCO POR CIENTO) o 7% (SIETE POR CIENTO), según el monto de base imponible país correspondiente.

Se incluyen las actividades de servicios de acceso y telecomunicaciones vía internet, hospedaje de datos y servicios de telecomunicaciones ncp, que se desarrollen conjuntamente con el servicio de telefonía móvil.

NAES	DESCRIPCION	BIP <=	BIP < =	BIP >
		50.000.000	300.000.000	300.000.000
612000	Servicios de telefonía móvil	6,5%	6,75%	7%
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	6,5%	6,75%	7%
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	6,5%	6,75%	7%
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	6,5%	6,75%	7%
631120	Hospedaje de datos	6,5%	6,75%	7%

INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

COMA CINCO POR CIENTO) u 8% (OCHO POR CIENTO) para las siguientes actividades de intermediación financiera, según el monto de base imponible país correspondiente:

Artículo 30°.-

a) Del 7% (SIETE POR CIENTO), 7,5% (SIETE

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 50.000.000	BIP < = 300.000.000	BIP > 300.000.000
641100	Servicios de la banca central	7%	7,5%	8%
641910	Servicios de la banca mayorista	7%	7,5%	8%
641920	Servicios de la banca de inversión	7%	7,5%	8%
641930	Servicios de la banca minorista	7%	7,5%	8%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	7%	7,5%	8%
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	7%	7,5%	8%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	7%	7,5%	8%
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	7%	7,5%	8%
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	7%	7,5%	8%
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	7%	7,5%	8%

	sistemas de climatización				
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3,5%	4%	5%	7,5 %
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3,5%	4%	5%	7,5 %
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,5%	4%	5%	7,5 %
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,5%	4%	5%	7,5 %
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,5%	4%	5%	7,5 %
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,5%	4%	5%	7,5 %
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,5%	4%	5%	7,5 %
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3,5%	4%	5%	7,5 %
453220	Venta al por menor de baterías	3,5%	4%	5%	7,5 %
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,5%	4%	5%	7,5 %
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	3,5%	4%	5%	7,5 %
454020	Mantenimiento y	3,5%	4%	5%	7,5 %



b) Del 7% (SIETE POR CIENTO), 7,5% (SIETE COMA CINCO POR CIENTO) u 8% (OCHO POR CIENTO) para las

siguientes actividades de servicios financieros, según el monto de base imponible país correspondiente:

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 50.000.000	BIP <= 300.000.000	BIP > 300.000.000
642000	Servicios de sociedades de cartera	7%	7,5%	8%
643001	Servicios de fideicomisos	7%	7,5%	8%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7%	7,5%	8%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	7%	7,5%	8%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7%	7,5%	8%
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7%	7,5%	8%
649290	Servicios de crédito n.c.p.	7%	7,5%	8%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7%	7,5%	8%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19550-SRL, S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999.	7%	7,5%	8%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7%	7,5%	8%
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	7%	7,5%	8%
661121	Servicios de mercados a término	7%	7,5%	8%
661131	Servicios de bolsas de Comercio	7%	7,5%	8%
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	7%	7,5%	8%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	7%	7,5%	8%
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	7%	7,5%	8%
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	7%	7,5%	8%

TÍTULO II

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 32°.- La Base Imponible del Impuesto Inmobiliario Rural a que se refiere el artículo 117° del Código Fiscal vigente para el período fiscal 2020, estará compuesta por la valuación fiscal del inmueble determinada por la Dirección General de Catastro e Información Territorial para el período fiscal 2010 multiplicada por el Coeficiente de Variación de Referencia (CVR) que para el ejercicio 2020 se fija en CVR = 3.

Artículo 33°.- Sobre la base imponible se aplicará, a efectos de la determinación del Impuesto, la alícuota del 12%0 (DOCE POR MIL).

Artículo 34°.- El recargo para el período fiscal 2020, establecido en el artículo 118° del Código Fiscal vigente, se fija en el 100% (CIEN POR CIENTO).

Artículo 35°.- El recargo para el período fiscal 2020, establecido en el Art. 119° del Código fiscal, vigente, se fija en el 100% (CIEN POR CIENTO).

Artículo 36.- La Dirección instrumentará las medidas pertinentes para reglamentar la forma y fechas de pago del impuesto resultante para el período 2020.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 38°.- Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el artículo 162° y siguientes del Código Fiscal que no se encuentren específicamente previstos en la presente Ley, tributarán una alícuota del 12%0 (DOCE POR MIL). Fijase el Valor Módulo del Impuesto de Sellos (Título IV) de la presente Ley en \$ 5,00 (PESOS CINCO).

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 109°.- A los efectos de la determinación de la alícuota aplicable a las actividades detalladas en los artículos 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10°, 12°, 13°, 14°, 16°, 20°, 21° inciso a), 22° incisos b) y c), y 30° incisos a) y b), se entiende por BIP (BASE IMPONIBLE PAIS) a la sumatoria de ingresos devengados por el ejercicio de la totalidad de actividades declaradas en el período fiscal precedente, incluyendo los ingresos gravados, los exentos y los ingresos no computables.

El período a considerar para el cálculo de la BIP, será el ejercicio fiscal inmediato, anterior, debiendo anualizar los ingresos devengados cuando el inicio de actividades haya sido en el transcurso de dicho ejercicio.

En caso de inicio de actividades durante el ejercicio fiscal 2020, será aplicable la alícuota correspondiente a la escala inicial respecto de la actividad que se trate.

Artículo 111°.- Fijase el valor del Módulo previsto en el artículo 45° del Anexo A del Código Fiscal, en la suma de \$ 300 (PESOS TRESCIENTOS). El Poder Ejecutivo podrá modificar el valor del mismo cuando lo considere oportuno.»

Artículo 2°.- Incorpórese en el artículo 40° de la Ley XXIV N° 87, el siguiente inciso:

«s) Los contratos relacionados con energías re-

novables que no se encuentren alcanzados por los incisos 1) y 2) del apartado B - artículo 7° de la Ley XVII N° 95.»

Artículo 3°.- La presente Ley entrará en vigencia partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 213/20
Rawson, 06 de marzo de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el que se sustituyen artículos de la Ley XXIV N° 87, Ley de Obligaciones Tributarias, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2020; y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 140° de la Constitución de la Provincia de Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 91.
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
JOSÉ MARÍA GAZZINI AGÜERO

SUSTITÚYESE EL ARTÍCULO 85° DE LA LEY XXIV
N° 86

LEY XXIV N° 92

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 85° de la Ley XXIV N° 86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 85°.- Competencia. Serán competentes para la tramitación de las ejecuciones fiscales los Tribunales con asiento en la ciudad Capital de la Provincia del Chubut. Sin perjuicio de ello, a elección de La Direc-

ción, se podrán promover dichas acciones ante el Juez que corresponda según el domicilio del deudor.»

Artículo 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 217/20
Rawson, 06 de Marzo de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 85º de la Ley XXIV Nº 86º, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2020; y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 140º de la Constitución de la Provincia de Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV Nº 92

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

Sección General

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Lago Puelo, sito en Avda. Los Notros s/n, a cargo del Dr. Guillermo Fernando Gregorio, Secretaría a mi cargo, en autos: «Soto Rosalba c/Yunger Herwin Edmundo s/Usucapión», (Expte 471 - 2018), cita a todos los herederos del Sr HERWIN EDMUNDO YUNGER, para que en el término de treinta (30) días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial que los asista.-

Lago Puelo, Chubut, 27 de Diciembre de 2019.-
Publicación: DOS DIAS.

FERNANDA BISCARDI
Secretaria

I: 13-03-20 V: 16-03-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA VILCHE DE VILLEGAS D.N.I. 6.183.045 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Vilche de Villegas, María S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000495/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 27 de 2.019.-

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 13-03-20 V: 17-03-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA ESPAÑA, D.N.I. 10.146.694 y LINDOR AGUSTIN CEDRON D.N.I. 7.818.435 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «España, María Teresa y Cedron, Agustín Lindor S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000124/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 19 de 2020.

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 13-03-20 V: 17-03-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º

piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHEUQUEPIL BARRIA, JOSÉ CLODOMIRO, CHEUQUEPIL, HERMINIA SUSANA y AGUILAR GUERRERO, UBERLINDA, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cheuquepil Barria, José Clodomiro, Cheuquepil, Herminia Susana y Aguilar Guerrero, Uberlinda S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 002245/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, noviembre 13 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 13-03-20 V: 17-03-20

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Familia, Dra. Adela Juarez Aldazabal, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Secretaría Actuante, a cargo del suscripto, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, Planta Baja, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la solicitud de suprimir el uso de apellido paterno (Narvaes) y usar el apellido materno (Ojeda) efectuada por la Sra. GISELLA JANET NARVAES, D.N.I. N° 38.804.055, en los autos caratulados: «Narvaes, Gisella Janet S/Supresión de Apellido Paterno» (Expte. N° 1187 - Año 2019). A tal fin Publíquese edicto en el Boletín Oficial por UNA (1) vez por mes en lapso de DOS (2) meses a los fines dispuestos por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Trelew, 9 del mes Diciembre de 2019.-

GABRIELA S. CALDEZ
Secretaria de Refuerzo

P: 13-02 y 13-03-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Rural, Laboral y de Minería de la Localidad de Lago Puelo de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av., Los Notros s/n de la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Fernando Gregorio, Juez; Secretaria autorizante en autos «MILLATUR, CINTIA ANABELLA s/Supresión de nombre» (Expte. 533/2019) hace saber sobre la promo-

ción de los presentes a los fines previstos por el art. 70 CCyC, Los interesados pueden formular las oposiciones que creyesen procedentes dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS desde la última publicación.-

Lago Puelo (Chubut), diciembre 16 de 2019.-
Publicación en Boletín Oficial: una vez por mes por el lapso de dos meses.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria

P: 14-02 y 13-03-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VARGAS, JORGE RUBEN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Vargas, Jorge Rubén S/Sucesión ab-intestato (Expte. 76/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, Febrero 11 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 12-03-20 V: 16-03-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NESTOR JOSE GARCIA, D.N.I. 7.327.174 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «García, Néstor José S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000082/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, Febrero 21 de 2020.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 12-03-20 V: 16-03-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00